

SECRETARÍA:

A Despacho de la señora Juez, informándole que la liquidación del crédito elaborada por el Juzgado, presenta unos yerros, habida cuenta que no se tuvieron en cuenta los abonos comunicados por el extremo demandante. Sirvase proveer.

Cartago, Valle, diciembre 1 de 2020.

-ORIGINAL FIRMADO-
JAMES TORRES VILLA
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION No. 828.-
EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN 2017-00054-00.-

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle, diciembre uno (1) de dos mil veinte (2020)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, habida cuenta el yerro involuntario en la elaboración de la liquidación del crédito otrora trasladada en éste, como quiera que no se tuvo en cuenta los abonos exhibidos por el extremo demandante; estima esta Falladora dejar sin vigencia alguna la liquidación antes realizada por el Juzgado y su consecuencial traslado.

Ahora bien, habida cuenta lo anterior, es menester elaborar de manera correcta la liquidación del crédito aquí perseguido, de conformidad a lo tipificado en el artículo 446 de la Obra General Adjetiva; debiéndose indicar en aquella, que atendiendo los abonos realizados, comunicados en debida forma por la parte activa de este juicio, el Capital No. 1, corresponde al valor de \$12.700.000.00; estando en mora en su pago desde el 27 de agosto de 2017. Así mismo, el Capital No. 2, se mantiene en \$15.000.000.00, generando réditos moratorios desde el 27 de agosto de 2017. Consecuencial a lo anotado, procede el Juzgado a la elaboración de liquidación de crédito en los ulteriores términos:

CAPITAL 1: \$12.700.000.00

INT. MORA: Desde el 27 de agosto de 2017, hasta el 30 de noviembre de 2020; al 2% mensual.

MES	TASA INT. MORA	VALOR DE INT.
AGOSTO 27/17 -4 DIAS	2,00%	33.867
sep-17	2,00%	254.000
oct-17	2,00%	254.000
nov-17	2,00%	254.000
dic-17	2,00%	254.000
ene-18	2,00%	254.000
feb-18	2,00%	254.000
mar-18	2,00%	254.000
abr-18	2,00%	254.000
may-18	2,00%	254.000
jun-18	2,00%	254.000
jul-18	2,00%	254.000
ago-18	2,00%	254.000
sep-18	2,00%	254.000
oct-18	2,00%	254.000
nov-18	2,00%	254.000
dic-18	2,00%	254.000
ene-19	2,00%	254.000
feb-19	2,00%	254.000
mar-19	2,00%	254.000
abr-19	2,00%	254.000
may-19	2,00%	254.000
jun-19	2,00%	254.000
jul-19	2,00%	254.000
ago-19	2,00%	254.000
sep-19	2,00%	254.000
oct-19	2,00%	254.000
nov-19	2,00%	254.000
dic-19	2,00%	254.000
ene-20	2,00%	254.000
feb-20	2,00%	254.000
mar-20	2,00%	254.000
abr-20	2,00%	254.000
may-20	2,00%	254.000
jun-20	2,00%	254.000
jul-20	2,00%	254.000
ago-20	2,00%	254.000
sep-20	2,00%	254.000
oct-20	2,00%	254.000
nov-20	2,00%	254.000
	TOTAL INT. FECHA	9.939.867

TOTAL CREDITO 1 A LA FECHA: \$22.639.867.00

CAPITAL 2: \$15.000.000.00

INT. MORA: Desde el 27 de agosto de 2017, hasta el 30 de noviembre de 2020; al 2% mensual.

MES	TASA INT. MORA	VALOR DE INT.
AGOSTO 27/17 -4 DIAS-	2,00%	40.000
sep-17	2,00%	300.000
oct-17	2,00%	300.000
nov-17	2,00%	300.000
dic-17	2,00%	300.000
ene-18	2,00%	300.000
feb-18	2,00%	300.000
mar-18	2,00%	300.000
abr-18	2,00%	300.000
may-18	2,00%	300.000
jun-18	2,00%	300.000
jul-18	2,00%	300.000
ago-18	2,00%	300.000
sep-18	2,00%	300.000
oct-18	2,00%	300.000
nov-18	2,00%	300.000
dic-18	2,00%	300.000
ene-19	2,00%	300.000
feb-19	2,00%	300.000
mar-19	2,00%	300.000
abr-19	2,00%	300.000
may-19	2,00%	300.000
jun-19	2,00%	300.000
jul-19	2,00%	300.000
ago-19	2,00%	300.000
sep-19	2,00%	300.000
oct-19	2,00%	300.000
nov-19	2,00%	300.000
dic-19	2,00%	300.000
ene-20	2,00%	300.000
feb-20	2,00%	300.000
mar-20	2,00%	300.000
abr-20	2,00%	300.000
may-20	2,00%	300.000
jun-20	2,00%	300.000
jul-20	2,00%	300.000
ago-20	2,00%	300.000
sep-20	2,00%	300.000
oct-20	2,00%	300.000
nov-20	2,00%	300.000
	TOTAL INT. FECHA	11.740.000

TOTAL CREDITO 2 A LA FECHA: \$26.740.000.00

Corolario a ello, se torna imperioso descorrer el traslado de rigor a la liquidación del crédito antes descrita; por tanto, de conformidad a la regla segunda, del artículo 446 del Compendio General Adjetivo, SE CORRE TRASLADO de la misma a las partes inmersas en éste, por el término de TRES (3) DÍAS HÁBILES, para lo que estime conveniente.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,



MARTHA INES ARANGO ARISTIZABAL

JUZGADO

PRINCIPAL

Mediante

Notifiquese

1331

2-12-2020

1-12-2020

SECRETARIA.-

A Despacho de la señora Juez, informándole que no se formuló objeción a las liquidaciones de crédito y costas, otrora trasladadas en éste. Sirvase proveer.

Cartago, Valle, febrero 18 de 2020.

-ORIGINAL FIRMADO-
JAMES TORRES VILLA
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 830.-

EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN No. 2019-00222-00

(APRUEBA COSTAS Y ABSTIENE APROBAR LIQUIDACION DE CRÉDITO)

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle, febrero dieciocho (18) de dos mil veinte (2020)

Allanándose en lo dispuesto en la regla primera, del canon 366, del Estatuto General del Proceso; esta Falladora estima conveniente impartirle su respectiva **APROBACION** a la **LIQUIDACION DE COSTAS** otrora elaborada por la Secretaría de este Estrado Judicial, habida cuenta que la misma se atempera a las exigencias tipificadas en la disposición normativa líneas atrás citada.

Ahora bien, la parte ejecutante, amparada en el canon 446 del Código General del Proceso; colocó a disposición la liquidación del crédito aquí perseguido.

Descorrido el traslado de rigor a la parte ejecutada en éste, conforme a la regla segunda de la disposición normativa en cita, para que ésta hiciera los pronunciamientos de rigor, se tiene que guardó absoluto silencio; por lo que resulta del caso entrar a revisar aquella, para decidir si se le imparte la respectiva aprobación.

Efectuado entonces el estudio correspondiente a la premencionada liquidación del crédito, encontramos que la misma presenta unas inconsistencias que no le permiten al despacho suministrarle la convalidación que ordena el Estatuto General Procesal a través del citado articulado, en su regla tercera.

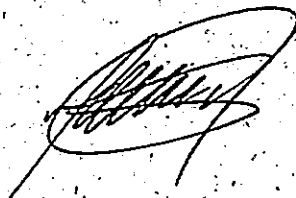
Así tenemos que la misma no guarda armonía con la orden ejecutiva de pago y el proveído que dispuso, entre otros

aspectos, continuar con la ejecución del juicio dentro de éste. Nótese que el Interlocutorio que libró Mandamiento de Pago en éste, determinó los capitales, 2 a saber, así como los réditos de plazo y mora exigidos para éstos; intereses últimos que se despacharon a la tasa máxima dispuesta por la Superfinanciera de Colombia; sin decantarse en el instrumento subjúdice tales tasas porcentuales, alejándose entonces, la liquidación observada, de las exigencias y disposiciones propias del proceso del cual trata este compaginario.

Lo anterior, nos lleva a concluir que la "LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO" en mientes, exhibida por la parte activa de éste, no puede ser convalidada por este Estrado y, por consiguiente, carece de aprobación alguna en esta oportunidad; debiéndose proceder por parte de la Secretaría de este Juzgado a su respectiva elaboración, estándose ésta a los proveídos proferidos en éste.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,



MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZÁBAL

JUZGADO PRINCIPAL
Medio: 1331
Notificación: 2-12-2020
1-12-2020

SECRETARÍA.--

A Despacho de la señora Juez, informándole que dentro del término legal, no se formuló objeción alguna por parte de los entrabados en este juicio, en relación con la liquidación del crédito aquí perseguido, otrora elaborada por el Juzgado. Sirvase proveer.

Cartago, Valle, diciembre 1 de 2020.

-ORIGINAL FIRMADO-
JAMES TORRES VILLA
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION No. 829.-
EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN 2019-00550-00.-

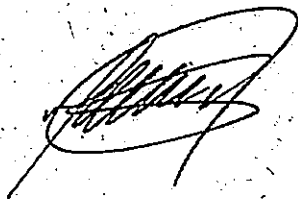
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle, diciembre uno (1) de dos mil veinte (2020)

De conformidad a lo estatuido por el numeral 3º, del artículo 446 del Compendio General del Proceso; y como quiera que dentro del interregno de traslado a los entrabados en este juicio, no se formuló objeción alguna a la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO otrora elaborada por este Estrado Judicial, se le imparte su correspondiente APROBACIÓN.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,



MARTHA INES ARANGO ARISTIZABAL

BUZGAR

CIPAL

Mediari

Notitia

1031

2-12-2020

1-12-2020

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**

SECRETARÍA

A despacho de la señora Juez el contenido de la comunicación signada por el Responsable Procedimientos de Nómina de la Policía Nacional, obrante a folio 10 de este cuaderno.

Cartago (Valle), diciembre 1 de 2020

JAMES TORRES VILLA
Secretario



**SUSTANCIACIÓN NÚMERO 0818.-
"EJECUTIVO SINGULAR - MÍNIMA CUANTÍA"
RADICACIÓN NRO. 2019-00353-00.-
(COLOCA CONOCIMT. RESULTADO MEDIDA CAUTELAR)**

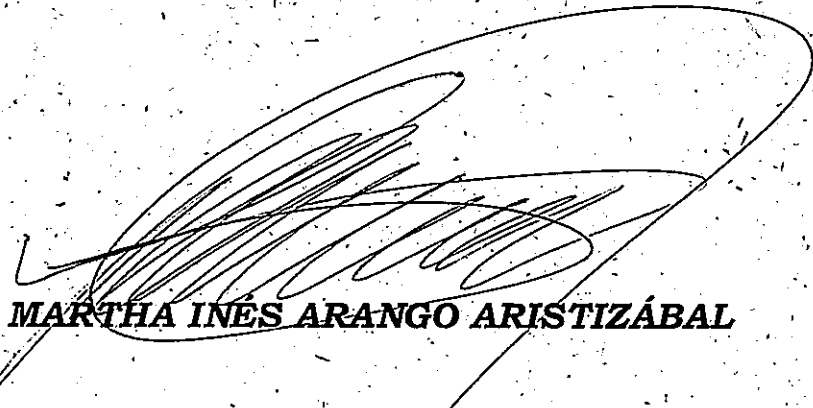
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle), diciembre uno (1) de dos mil veinte
(2020)

Para los fines que las partes estimen pertinentes, **COLÓCASELES** en conocimiento el contenido de la comunicación signada por el Responsable Procedimientos de Nómina de la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional, relacionada con la medida cautelar ordenada al interior de este proceso.

N O T I F Í Q U E S E

LA JUEZ,


MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZÁBAL

BUZGA

133V

PRINCIPAL

2-12-2020

Medien

Notifikation

1-12-2020

— 7

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**

SECRETARÍA

Informo a la señora Juez que las **Liquidaciones de Crédito y Costas** llevadas a efecto por el propio ejecutante y por el Despacho, distinguidas en los folios 26 y 27 del cuaderno uno, en su orden, no sufrieron objeción alguna.

Cartago (Valle), diciembre 1 de 2020

JAMES TORRES VILLA
Secretario



SUSTANCIACIÓN NÚMERO 0817.- /
EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA /
RADICACIÓN NRO. 2019-00353-00 /
(APRUEBA LIQUIDCNS. CRÉD. - COST.)/

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

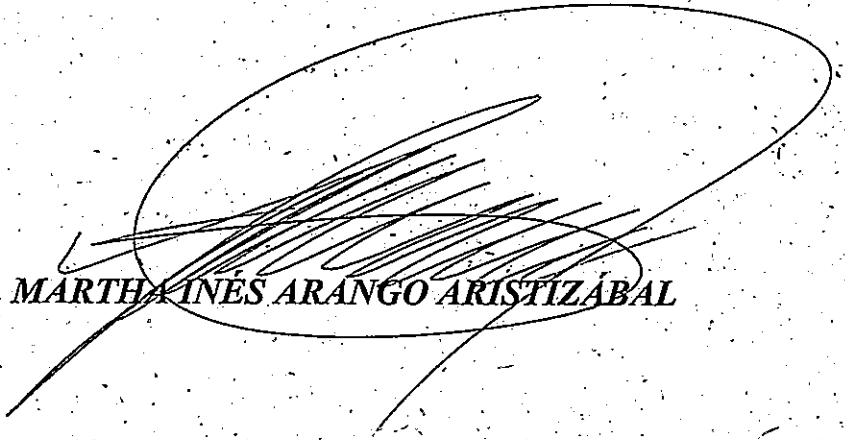
Cartago (Valle), diciembre uno (1) de dos mil veinte (2020)

Por encontrarla en armonía con la Orden Ejecutiva de Pago y no haber sido objetada por el demandado, **APRÚEBASE** sin reparo alguno la **Liquidación del Crédito** que para este proceso le entregó el propio ejecutante el 13 de noviembre del hogaño, distinguida a folio 26 del cuaderno principal (artículo 446-3° del Código Adjetivo Procesal).

De igual manera, y como quiera que no sufrió reparo alguno por las partes intervinientes en el litigio, **APRÚEBASE** la **Liquidación de Costas** que para este asunto le suministró el Despacho el 24 de noviembre último, obrante a folio 27 del cuaderno uno (artículo 366 del Régimen General Procesal).

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,


MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZABAL

JUZGADO

Mediante

Notificación

1331

1-12-2020

MUNICIPAL

2-12-2020

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**

S E C R E T A R Í A

Informo a la señora Juez que la **Liquidación del Crédito** aportada por la propia ejecutante, visible a folio 19 del cuaderno uno, no fue objetada por la obligada.

Cartago (Valle), diciembre 1 de 2020

JAMES TORRES VILLA
Secretario



SUSTANCIACIÓN NÚMERO 0816.- /
EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA /
RADICACIÓN NRO. 2018-00551-00 /
(APRUEBA LIQUIDACN. CRÉDITO)/

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle), diciembre uno (1) de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo normado en el artículo 446, numeral 3° del Código General del Proceso, **APRÚEBASE** en todas sus partes la **"Liquidación del Crédito"** que para este proceso le entregó la propia ejecutante el 26 de octubre del hogño (fl. 19 del cuaderno uno)

N O T I F I Q U E S E

LA JUEZ,

MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZÁBAL

JUZGADO

PRINCIPAL

Mediante

1331.

2-12-2020.

Notifiqué a

1-12-2020.

Secretaria

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**

S E C R E T A R Í A

Informo a la señora Juez que la **Liquidación Actualizada del Crédito** aportada por el propio ejecutante. (fl. 44), no fue objetada por los demandados.

Cartago (Valle), diciembre 1 de 2020

JAMES TORRES VILLA
Secretario



SUSTANCIACIÓN NÚMERO 0819.- /
EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA /
RADICACIÓN NRO. 2016-00498-00 /
(APRUEBA LIO. ADIC. CRÉDITO)/

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle), diciembre uno (1) de dos mil veinte (2020)

Al tenor de lo reglado en el numeral 3º, del artículo 446 del Estatuto Adjetivo Procesal, **APRÚEBASE** sin reparo alguno la **Liquidación Actualizada del Crédito** que para este proceso le entregó el propio ejecutante, distinguida a folio 44 de este cuaderno.

N O T I F Í Q U E S E

LA JUEZ

MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZÁBAL

JUZGA

ICIPAL

Mediante

Notifique

133V

2-12-2020

1-12-2020